ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 423-SGR DE 2024 PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA E.S.E EDUARDO ARREDONDO DAZA CON NIT 824000725- 0.

Contrato No.	**423-SGR DE 2024**
Proceso No.	**CMC-SGR-416-2024**
Modalidad de contratación:	**CONTRATACION DIRECTA**
Tipo de contrato:	**INTERADMINISTRATIVO**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
NIT:	**800.098.911-8**
Contratista:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**
Identificación:	**824000725-0**
R.L	**MIGUEL JOSÉ SOTO RUIZ**
Cedula No.	**15.172.582**

Entre los suscritos **GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZÁLEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1 . 0 5 7 . 5 8 3 . 4 7 3 en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente delegado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000134 de febrero 05 del 2024 y emanado del Despacho del Señor alcalde y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** de una parte; y de otra parte **MIGUEL JOSÉ SOTO RUIZ**, Gerente y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.172.582, según consta en nombramiento por decreto número 000509 de junio 16 del 2022, y acta de posesión número209377 de fecha 16 de junio del 2022**,** quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA,** hemos acordado celebrar el presente documento complementario al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Valledupar formuló y priorizó el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS VIGENCIA 2024 DE LA SECRETARÍA LOCAL – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR", bajos los códigos BPIN: 2024200010022 y BPIM: 249200010022. **2)** Que la Secretaría Local de Salud elaboró estudios previos donde justificó la necesidad de la celebración del Contrato Interadministrativo **4)** Que el municipio de Valledupar cuenta con la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, el cual cuenta con la capacidad técnica, operativa y con la experiencia para ejecutar las actividades de los componentes del proyecto priorizado antes anotado **5)** Que a través del contrato se busca ejecutar las acciones previstas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC vigencia 2024 **6)** Que como respaldo financiero del aporte del municipio para la ejecución del componente del proyecto priorizado se expidió el CDP N° 767 del 07 de Marzo del 2024 **7)** Que, por lo anterior, las partes hemos decidido sujetarnos a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

1) Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE ACCION EN SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – AÑO 2024**
Alcance del objeto:	Se trata de un contrato Interadministrativo que permitan garantizar al

	municipio la ejecución de las acciones previstas en el Plan de Intervenciones Colectivas del año 2024, en el marco de laimplementación Del Plan Territorial De Salud del Municipio de Valledupar. El contratista, acorde con las actividades contempladas en el Proyecto Plan de acción de Salud vigencia 2024, se obliga con la Secretaría Local de Salud, a cumplir con el desarrollo de las siguientes de las actividades contenidas en el anexo 01, que hace parte del presente estudios previos. En el referido estudio, Implementación del Plan Territorial de Salud vigencia 2024, la Secretaría Local de Salud estructuró los costos de todos los elementos que se requieran para la cabal ejecución de las acciones y logro de las metas previstas.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de NUEVE (9) MESES contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II una vez expedido el correspondiente Registro Presupuestal y firmada el Acta de Inicio.
3) Valor:	**MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($1,407.741.920,00) MCTE.**
3.1) Estampillas	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato, el cual tiene la tipología de interadministrativo, está exento del pago de estampillas de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de Rentas del Municipio de Valledupar.
4) Forma de pago:	**EL MUNICIPIO** pagará el valor del contrato en **NUEVE (9)** cuotas mensuales vencidas por el valor de las actividades efectivamente ejecutadas en el respectivo mes, de conformidad con los precios presentados en la propuesta, para lo cual deberá aportar: - Informes de ejecución y servicios prestados (técnicos y financieros debidamente cargados en la plataforma SECOP II con todos los soportes) - Informe de la supervisión y Certificación de la supervisión del contrato que apruebe el cumplimiento de este a entera satisfacción del municipio en cada período, - Factura o cuenta de cobro según corresponda - Acreditación del aporte al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales y/o certificación del revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.
5) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad No 767 del 7 de marzo de 2024.
6) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
7) Obligaciones de las Partes:	
7.1) Obligaciones Generales:	

	1. Cumplir con el objeto del contrato y todas las especificaciones técnicas con plena autonomía técnica, financiera y administrativa y bajo su propia responsabilidad y riesgo, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar. 2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 3. Contar y poner a disposición todos los medios, herramientas y materiales necesarios para la debida ejecución del objeto contractual, así como la presentación de informes, reportes y evidencias en medio digital y física. 4. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes, así como todos aquellos documentos requeridos en el ejecución. 5. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta. 7. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar. 8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 10. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato. 11. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 12. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

	13. Realizar el cargue en tiempo real y mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, cuentas de cobro, evidencias y todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato..
7.2) Obligaciones específicas:	1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes estudios previos, y los anexos técnicos y metas definidas por el Municipio de Valledupar. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución 00295 de 2023, para la ejecución de las intervenciones contratadas (el personal contratado debe estar certificado e identificado con misión médica). 3. Contar con la capacidad técnica y operativa para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 000295 de 2023 4. No subcontratar las acciones propias del Plan de intervenciones colectivas en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1, Artículo 4 de la Resolución 00294 de 2023, más sin embargo podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos propias para su ejecución. 5. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud y vincular la población diferencial. 6. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 7. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas. 8. Garantizar el suministro de la identificación del personal contratado para realizar las acciones PIC (la indumentaria debe reflejar los logos de la entidad territorial - Secretaria Local de Salud y la ESE) 9. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 10. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

	11. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 12. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 13. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante". 14. Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio. 15. Desarrollar y ejecutar las actividades de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la resolución 0518 2015 y 000295 de 2023. 16. La ESE ejecutarán y monitorearán en el marco de la política pública de participación social en salud. 17. Diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS". 18. Apoyar la alimentación mensual de la herramienta de seguimiento contractual para la cuantificación de ejecución de actividades y caracterización poblacional de la sectorial salud, diligenciando el/los formatos/s indicado/s por la supervisión; así como el cargue de documentos de ejecución del contrato y cumplimiento de seguridad social, en SECOP II en tiempo real. 19. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento de su objeto contractual.
7.3) Obligaciones del Municipio de Valledupar;	Son obligaciones del contratante las siguientes: 1. En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría General y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. 2. Garantizar que las ejecuciones de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Resolución 518 de 2015 y la Resolución 000295 de 2023 emanadas por el Ministerio de la Protección Social. 3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 4. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal. En función de los resultados de este, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato. 5. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. 6. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.

	7. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad. 8. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades y todos los documentos producto de la ejecución del contrato. 9. Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social y al departamento los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC. 10. Verificar que se estén adoptando las normas dispuestas por el gobierno nacional sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 11. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento de este.
8) supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el (la) Secretaría Local de Salud del Municipio de Valledupar**,** quien haga sus veces, o a quien el Secretario General designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: 1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). 3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. 5. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. 6. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
9) Garantías:	Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 del 2015 y teniendo en cuenta la tipología del presente negocio, la calidad de las partes y el objeto se considera que no se requiere el aporte de garantías.
10) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 423-SGR DE 2024 PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA E.S.E EDUARDO ARREDONDO DAZA CON NIT 824000725- 0.

	1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.
12) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.
14) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
15) Relación Laboral	Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente contrato podrá alegar de la otra relación laboral alguna, por tanto, no existe régimen de solidaridad entre el **MUNICIPIO** Y **LA E.S.E EDUARDO ARREDONDO DAZA**, en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el Contrato .
16) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
17) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente
18) Inhabilidades e incompatibilidades	El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 423-SGR DE 2024 PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA E.S.E EDUARDO ARREDONDO DAZA CON NIT 824000725- 0.

	e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra El Municipio o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.	
19) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización del Municipio. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato	
20) Documentos Integrantes del Contrato:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudio Previo y sus anexos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Los documentos presentados por El Contratista d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual	
21) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
22)Declaraciones:	Con base en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que el Municipio de Valledupar verificó la idoneidad o experiencia requerida al contratista, lo anterior, según las certificaciones anexas al contrato, emitidas por la Sec. Talento Humano y el secretario y/o Jefe de la Sectorial que Origina la Necesidad.	
23) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
24) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: HEAD Teléfono: 5840179 Correo electrónico: ventanillaunica@headese.gov.co SECOP: HEAD
Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma el ectrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuari os son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónico.		
Proyectó:	**ELENYS BONILLA REINA–** Abogada contratista	
Reviso:	**GUIDO ANDRES GONZALEZ CASTILLA –** Secretario General	
Aprobó:	**GUIDO ANDRES GONZALEZ CASTILLA –** Secretario General	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Co ntratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el numero del proceso.